

## Seguro Estudiantil

Este seguro cubre los accidentes que pudieren ocurrirle a los estudiantes tanto en el centro de enseñanza como fuera de él, ofrece cobertura contra accidentes las veinticuatro horas del día, los 365 días del año en todo el territorio nacional.

Puede asegurarse cualquier persona que estudie, sin importar la edad. Además protege a los estudiantes de colegios técnicos y de universidades mientras realizan actividades propias de su práctica profesional.

### Coberturas

- Muerte accidental
- Incapacidad Total o Parcial Permanente por Accidente
- Gastos médicos por accidentes.

### Suma Asegurada y Primas

Se ofrecen las siguientes opciones de monto asegurado a suscribir por cobertura:

COBERTURAS	Opción N° 1	Opción N° 2	Opción N° 3	Opción N° 4
Muerte Accidental	∅300.000,00	∅500.000,00	∅1.000.000,00	∅2.000.000,00
Incapacidad Total o Parcial Permanente por Accidente	∅300.000,00	∅500.000,00	∅1.000.000,00	∅2.000.000,00
Gastos Médicos por Accidente	∅300.000,00	∅500.000,00	∅1.000.000,00	∅2.000.000,00
Primas	∅2.350,00	∅3.900,00	∅7.750,00	∅15.500,00

### Requisito de asegurabilidad

Estar matriculado en un Centro de Educación reconocido por el Ministerio de Educación Pública, una universidad reconocida por el (Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) o guarderías infantiles y hogares escuelas con el permiso vigente de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud.

## **Requisitos en caso de reclamo**

Para tramitar el reclamo - de acuerdo con la cobertura de la opción de seguro elegida - el interesado debe presentar los siguientes documentos:

### **Gastos Médicos**

- Solicitud de beneficios (suministrada por el INS)
- Facturas originales canceladas
- Recetas médicas en el caso de medicamentos y prescripciones médicas en exámenes de laboratorio, ultrasonido, rayos x, resonancias, etc.
- Si el accidente sucede el mismo día en que suscribió la póliza, en la solicitud de beneficios debe indicarse la hora del accidente, nombre y número telefónico de los testigos.

### **Muerte accidental**

- Certificado emitido por el Registro Civil de Costa Rica (Tomo, Folio, Asiento, Causa de Defunción)
- Solicitud del beneficiario.
- Fotocopia de las cédulas de identidad (asegurado y beneficiario).
- Sumaria.

### **Incapacidad total y permanente**

- Certificación Médica indicando el % de incapacidad.
- Solicitud del asegurado.

En caso de gastos médicos usted podrá asistir a cualquier centro médico privado, a INS-Salud o a cualquiera de los Dispensarios del INS, ubicados en varios puntos del territorio nacional. Para ello debe presentar el formulario de "Orden de atención médica" que puede obtener en cualquiera de las sedes del Instituto.

### **Si el asegurado tramita su reclamo en INS Salud:**

1. No se limita la cantidad de consultas.
2. No se aplicará ni deducible, ni coaseguro.
3. No se limita la cantidad de sesiones de rehabilitación.
4. Se pagará el transporte de emergencia en ambulancia al momento del accidente - máximo- ¢3.000.00 (tres mil colones) por evento-.
5. El Instituto pagará el traslado desde fuera del Gran Área Metropolitana, hacia INS Salud bajo las condiciones que se establecen en el contrato de seguro. Además el INS reconoce los viáticos producto de este traslado.

[Volver al inicio](#)